



A Tyco Business

1. VIGENCIA DEL CONTRATO.

a. La vigencia inicial de este Contrato será de tres (3) años (la “Vigencia inicial”). Por el presente ADT SECURITY SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, en adelante denominada “ADT”, se obliga a prestar los servicios contratados por el Suscriptor y la obligación de éste para pagar las cuotas por los servicios contratados, obligación que comenzará el día que ADT conecte el Equipo a su Estación Central y ADT reciba satisfactoriamente las señales de prueba del Equipo. Este Contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de UN AÑO (la “Renovación”) a menos que el Suscriptor o ADT, mediante notificación escrita, den por terminado este Contrato con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de la Vigencia inicial o de la Renovación vigente. El suscriptor entiende, que esta notificación escrita, así como otras previstas en este contrato, se harán en el domicilio contractual, por lo que asume la obligación de indicar el mismo con la mayor exactitud posible, así como de notificar a ADT cualquier cambio del mismo, toda vez que si el mismo resulta incierto o no es habido en la dirección suministrada, ADT lo tendrá por notificado y actuará conforme lo pactado.

b. ADT podrá incrementar anualmente, sin comunicación previa ni aprobación del suscriptor, las tarifas que cobra por sus servicios durante la Vigencia inicial o durante cualquier Renovación vigente basados en el porcentaje de inflación anual, según publique el Ministerio de Economía (el “PIA”). ADT tendrá derecho a aumentar las tarifas que cobra por un monto mayor al PIA siempre y cuando el Suscriptor apruebe dicho incremento; en este caso, ADT notificará por escrito al Suscriptor respecto de un aumento mayor al PIA con treinta (30) días naturales de antelación a la fecha en que dicho aumento se haga efectivo. Si el Suscriptor no objeta el aumento propuesto a un plazo de quince (15) días naturales posteriores a la notificación por escrito, esto constituirá su consentimiento a dicho aumento. Si el Suscriptor no está de acuerdo con el aumento propuesto, ADT podrá dar por terminado este Contrato, sin responsabilidad de su parte, incluyendo cualquier tipo de responsabilidad que pretenda imputarse a ADT por la suspensión del servicio el cual operará en forma inmediata una vez recibida la oposición al aumento por parte del suscriptor, o bien, ante el la negativa o ausencia de pago de una mensualidad del servicio conforme a la nueva tarifa.

2. Consentimiento Informado.

En virtud de lo que dispone la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968 (en adelante, la “LPD”) y su Reglamento (en adelante “RLPD”), así como toda la legislación vigente y relacionada a la materia:

a. ADT almacenará los datos de carácter personal del Afiliado en su base de datos “Clientes” en las oficinas centrales de ADT, ubicadas en San José, Pavas, de la Embajada Americana, doscientos metros al sur, Oficentro 104, segundo Piso..

b. Los Datos son recogidos con la finalidad de prestar servicios a los Interesados y la mejora de los mismos, así como con la finalidad secundaria de realizar actividades de prospección comercial, para lo cual podrán ser mantenidos por ADT aún si se terminara la relación de servicios.

c. Nuestras fuentes de recopilación de sus datos son tanto usted mismo, por medio del contrato y formularios que le han sido facilitados, así como las llamadas, cuestionarios o encuestas que se le hagan llegar en el futuro; y una vez que los documentos han sido firmados procedemos a hacer consultas de sus datos personales que figuren en la base de datos de la empresa EFX DE Costa Rica S.A., con cédula jurídica número tres – ciento uno – quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres.

d. Los Datos del Afiliado únicamente serán transmitidos a la empresa (GEA) para los supuestos que contrate el servicio de “ADT Asistencia”, para su tratamiento, y si fueran a ser comunicados a otro tercero, ADT así lo hará saber al Afiliado.

e. Todos los Datos que le son solicitados en el Contrato son de carácter obligatorio, siendo que los mismos son los estrictamente necesarios para la prestación del servicio pactado.



A Tyco Business

Ayuda Visual de Cláusulas Contractuales.

f. La obtención de los Datos faculta a ADT a prestar los servicios, y por contrario la negativa a comunicar los Datos solicitados tendrá como consecuencia única la imposibilidad para ADT de prestar los servicios solicitados por el Afiliado.

g. ADT le informa al Afiliado de la posibilidad que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y revocación, respecto de sus Datos, a la dirección física establecida en el punto 1 del preste Consentimiento Informado, o en todo caso a la dirección electrónica datos@tycoint.com.

Adicionalmente a los datos incluidos en el Contrato se solicita al Afiliado aportar copia de la cédula de identidad, la cual es entregada de manera voluntaria.

3. SERVICIO DE MONITOREO DE ESTACIÓN CENTRAL.

a. ADT conviene en prestar un monitoreo continuo al Equipo en su Estación Central. Para fines de este Contrato los servicios de monitoreo consisten en la recepción y el análisis de las señales del Equipo instalado, incluyendo el Equipo adicional que pudiera instalarse en su oportunidad a solicitud del Suscriptor en la Ubicación Monitoreada y notificará únicamente a las personas que EL SUSCRIPTOR estipula en el Programa de Información de Emergencia adjunto y que se incorpora como Anexo 1 a este Contrato. Estos servicios de monitoreo se iniciarán al momento de la instalación del Equipo, cuando la Estación Central de ADT reciba adecuada y satisfactoriamente las señales de prueba.

b. ADT se reserva el derecho de usar instalaciones de monitoreo y servicios de respuesta de terceros. El Suscriptor reconoce que este Contrato y específicamente los párrafos relacionados con la renuncia de manifestaciones, liquidación de daños e indemnización, son aplicables a cualquier instalación de monitoreo y servicios de respuesta externos que sean empleados por ADT y obligan al Suscriptor en la misma forma y con la misma fuerza como frente ADT.

c. El suscriptor entiende que la transmisión de señales puede ser realizada mediante servicio telefónico, dispositivo celular, telemetría de radio o cualquier otro medio (conjuntamente “los dispositivos”) con los que el Equipo se comunica a la Estación Central y que protección alterna o adicional puede instalarse usando cualquiera de los dispositivos antes mencionados que se estipulan en este párrafo, o cualquier otro Equipo opcional a solicitud del Suscriptor. En la medida que se proporcionen dichos dispositivos adicionales, las tarifas por los servicios de monitoreo podrán aumentar. Dichos aumentos serán notificados previamente al Suscriptor y en el caso que el Suscriptor no esté de acuerdo con dichos aumentos, este Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes, conforme se establece en el punto uno anterior, inciso b. El Suscriptor entiende que la notificación de señales desde la Estación Central a las personas indicadas en el Programa de Información de Emergencia adjunto, serán vía telefónica. El Suscriptor también reconoce que, excepto por el uso de las líneas de conexión a la Ubicación Monitoreada, la transmisión de señales de dispositivos celulares también depende de las líneas telefónicas. El Suscriptor entiende que ADT no declara ni manifiesta que la transmisión de señales a o desde la Estación Central vía telefónica, no pueda interrumpirse y por ende, no podrá imputársele responsabilidad alguna en ese sentido. El Suscriptor reconoce además que ADT no asume responsabilidad alguna por la interrupción de los servicios y falta de notificación a las personas indicadas en el Programa de Información de Emergencia adjunto como Anexo 1, debido a tormentas eléctricas, fallas de energía, interrupción o falta de disponibilidad del servicio telefónico no imputables a ADT, frecuencia celular y/o de radio y/o cualquier otra condición que esté fuera del control de ADT. Además, el Suscriptor entiende que el comunicador digital de la Estación Central es un dispositivo de reporte no supervisado que requiere una línea telefónica para su operación, para que la Estación Central reciba una señal y, si la línea telefónica no está en operación, no hay indicación de este hecho en la Estación Central y la misma no pueda recibir señal alguna en tanto la línea telefónica esté fuera de operación. El Suscriptor reconoce que el uso de dispositivos celulares están controlados por el ICE y los cambios en las reglas, reglamentos y políticas pueden implicar



la desconexión de los dispositivos de transmisión. Dichos cambios en las reglas, reglamentos y políticas no son imputables a ADT. En caso de que dichos cambios en las reglas, reglamentos y políticas puedan ser notificados a ADT, ADT los notificará por escrito al Suscriptor en un plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción por parte de ADT de dicha notificación.

d. El Suscriptor es responsable de proporcionar la instalación y mantener el acoplador o cualquier otro dispositivo similar que conecte el marcador digital y / o el comunicador a los cables de transmisión telefónica y de proporcionar la instalación y mantener los cables de transmisión telefónica que transmitirán las señales de alarma a la Estación Central. El Suscriptor reconoce que ADT no es responsable de la activación, interrupción, operación o falta de operación del acoplador del teléfono o de los cables de transmisión telefónica celular, ya que ADT no tiene control o supervisión sobre este Equipo. Los cargos por la Instalación, conexión y remoción del teléfono y servicio celular se facturaran directamente al Suscriptor por el prestador de estos servicios.

e. ADT podrá programar el Equipo desde sus Instalaciones y el Suscriptor reconoce que los cambios a la programación del Equipo podrán realizarse a solicitud del Suscriptor, o al momento de Incumplimiento o terminación de los servicios de monitoreo o a discreción de ADT si así se requiere para prestar los servicios de monitoreo en forma más eficiente, mediante previa comunicación (no aceptación) al Suscriptor.

f. El suscriptor entiende que en caso de que el Equipo transmita continuamente señales que ADT determine razonablemente como señales de escape o falsas alarmas, debidamente comprobadas, el Suscriptor se obliga a reinicializar el Equipo o permitir que ADT lo haga ya sea en forma remota o en la Ubicación Monitoreada; en caso de que esa medida no se adopte debido a negligencia, incumpliendo u omisión del Suscriptor debidamente comprobada, este último indemnizará a ADT por todos los costos en que incurra por motivo de estas Señales de escape o falsas alarmas, teniendo además ADT la facultad de dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, constituyendo la situación dicha, en causal de incumplimiento contractual suspendiendo el servicio en forma inmediata sin comunicación previa.

4. SERVICIO DE PRUEBA CADA 24 HORAS. Cuando se proporcione este servicio de prueba conforme a este Contrato, además de los servicios de monitoreo que se describen anteriormente, el Equipo del Suscriptor se programará para enviar una señal de prueba a la Estación Central cada 24 horas. En caso de que no se reciba la señal de prueba en dicho periodo, ADT responderá a esa señal de alarma de acuerdo con las instrucciones que el Suscriptor haya dado a ADT.

5. SERVICIO DE RESPUESTA. Cuando se ofrezca el servicio de respuesta conforme a este Contrato, ADT podrá hacerlo directamente o a través de terceros. Ni ADT, ni el servicio de respuesta, si fuera un tercero el encargado de proporcionarlo, serán responsabilizados en forma alguna por la omisión en la prestación del servicio debido a casos fortuitos, fuerza mayor, incendio, huelga, paro laboral, diferencias con los trabajadores, restricciones impuestas por las agencias gubernamentales, guerras, revueltas o cualquier causa fuera del control de ADT o del tercero, según sea el caso. Una vez que la razón del impedimento para prestar el servicio haya concluido se procederá con el servicio. El servicio de respuesta se podrá dar por terminado o sustituido en cualquier momento a opción de ADT, sin que de dicha elección pueda derivar responsabilidad alguna a su cargo, asumiendo únicamente ADT el compromiso de dar aviso al Suscriptor de la suspensión de servicio operada.

6. SERVICIO DE MANTENIMIENTO NORMAL. El servicio de mantenimiento normal, tal como se define en este Contrato, se proporcionará al equipo en días y horas hábiles normales, de 8:30 A.M. a 6:00 P.M., excluyendo Sábados, Domingos y días festivos, una vez que el Suscriptor notifique a ADT que existe un problema con el Equipo. El suscriptor entiende que mientras el equipo presente problemas, aún habiéndose notificado el desperfecto a ADT y mientras tarde en ser atendido, ADT no tendrá responsabilidad alguna si el servicio no funciona adecuadamente durante dicho lapso y ocurre un evento



para los que el Equipo o servicio están diseñados a detectar o advertir. El servicio de mantenimiento incluye solamente la reparación o el reemplazo de cualquier Equipo (excluyendo baterías, monitores y aislantes) que requiera esa reparación o reemplazo debido a uso o desgaste ordinario o mal funcionamiento del Equipo que no sea debido a causas externas. El Suscriptor se obliga a proporcionar a ADT acceso a la Ubicación Monitoreada y al Equipo cubierto o este Contrato. ADT se obliga a dar el servicio de mantenimiento a la mayor brevedad que le sea posible y que la disponibilidad le permita. ADT se reserva el derecho de dejar de prestar el servicio de mantenimiento si su capacidad de cumplir con el servicio de mantenimiento se ve menoscabada por actos u omisiones del Suscriptor o por la condición de la Ubicación Monitoreada, es decir, el lugar o estado físico del lugar. ADT no se verá obligado a proporcionar el servicio de mantenimiento ni será responsable conforme a este Contrato por las reparaciones, reemplazos o adiciones al Equipo cubierto bajo el Contrato, que sean necesarias debido a:

- (i) uso inadecuado;
- (ii) robo
- (iii) desastres naturales como huracanes, inundaciones, incendios, terremotos;
- (iv) huelgas, revueltas, sabotaje, actos de guerra;
- (v) reparaciones, cambios, modificaciones, reubicación o reinstalación del equipo por otro que no sea el personal de ADT o sin supervisión de éste;
- (vi) impacto poco usual, daño eléctrico o daño corrosivo de la atmósfera a los circuitos electrónicos del Equipo,
- (vii) el Equipo que no haya sido proporcionado e instalado por ADT o por sus Distribuidores Autorizados;
- (viii) la falla del Suscriptor de mantener las especificaciones del sitio recomendadas por ADT,
- (ix) las causas que no sean uso ordinario del equipo por parte del Suscriptor. En caso de que se requieran servicios adicionales debido a cualquiera de los casos anteriores, ADT podrá proporcionar esos servicios cobrando la tarifa vigente por mantenimiento o instalación, misma que estará a la vista y disposición del Suscriptor en el establecimiento de ADT y el Suscriptor se obliga a pagar dicha tarifa vigente, caso contrario, ADT podrá dar por finalizado el contrato por incumplimiento contractual y proceder a la suspensión inmediata del servicio sin previo aviso y sin que le genere responsabilidad alguna de su parte. La obligación de ADT de prestar los servicios de reemplazo o reparación conforme a este Contrato estarán condicionados a la disponibilidad de la parte o componente original. En caso de que el componente original no esté disponible, ADT podrá sustituir éste con un producto similar en características y funcionalidad, situación que expresamente acepta el suscriptor. El Suscriptor se obliga a pagar cualquier parte, cualquier refacción o sustituto de ADT en vigor al momento de la reparación o reemplazo. El término “reparación”, como se usa en este Contrato, de ninguna forma se deberá interpretar como mantenimiento preventivo o inspección anual, a menos que el servicio de inspección sea proporcionado al amparo de este Contrato.

7. SERVICIO DE INSPECCION. Cuando el servicio de inspección sea contratado por el Suscriptor conforme a este Contrato, ADT se obliga a realizar inspecciones periódicas al Equipo en la forma y frecuencia indicada por el (los) fabricante(s) del Equipo, siempre y cuando el suscriptor facilite el ingreso a la ubicación monitoreada y al equipo instalado. El Suscriptor autoriza a ADT a realizar cualquier reparación necesaria al Equipo que encuentre dañado o que funcione mal y que se haya notado durante esa inspección. El Suscriptor se obliga a pagar a ADT los cargos por las reparaciones que sean necesarias a las tarifas vigentes cobradas por ADT al momento de prestar dicho servicio o efectuar dicha reparación. Dichas tarifas estarán a la vista y disposición del Suscriptor en el establecimiento de ADT. La falta de pago



facultará a ADT a dar por finalizado el contrato por incumplimiento contractual y proceder a la suspensión inmediata del servicio sin previo aviso y sin que genere responsabilidad alguna de su parte.

8. INSTALACIONES POR TERCEROS. En caso de que el Equipo del Suscriptor no haya sido instalado, mantenido, inspeccionado y/o reparado por ADT o por uno de sus Distribuidores Autorizados, ADT no realiza ninguna declaración ni manifestación respecto a que el Equipo funcionará adecuadamente y ADT se reserva el derecho de terminar sus obligaciones conforme a este Contrato en cualquier momento, por incumplimiento contractual y proceder a la suspensión inmediata del servicio sin previo aviso y sin que le genere responsabilidad alguna de su parte.

9. COSTOS. Las tarifas que ADT factura por reparaciones efectuadas en virtud del servicio de inspección y otras no cubiertas dentro del servicio de mantenimiento se le cobrarán dependiendo del tiempo y los materiales usados a las tarifas del servicio de ADT en vigor al momento de la reparación. Las tarifas por reparaciones, por aquellas no cubiertas dentro del servicio de mantenimiento y las de servicio de inspección están sujetas a modificación. El Suscriptor se obliga a informarse de las tarifas de reparaciones y las de servicio de inspección. En caso de que el Suscriptor no esté de acuerdo con las modificaciones, las partes podrán dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidades para ninguna de ellas, lo cual implicará suspensión inmediata del servicio sin previo aviso y sin que le genere responsabilidad alguna a ADT. El Suscriptor reconoce que será su responsabilidad mandar reparar y pagar por todas las reparaciones o reemplazos de alguna parte del Equipo que se sea necesaria para el buen funcionamiento del Equipo así como aquellas que resulten dañadas por relámpagos, descargas eléctricas y otros, en general por causa de caso fortuito o fuerza mayor, como fuego, revuelta, guerra, negligencia, vandalismo o cualquier otra causa externa, caso contrario, ADT podrá dar por finalizado el contrato por incumplimiento contractual y proceder a la suspensión inmediata del servicio sin previo aviso y sin que le genere responsabilidad alguna de su parte.

10. LIMITE DE RESPONSABILIDAD Y LIQUIDACIÓN DE DAÑOS.

a. Se entiende y conviene que ADT no es un asegurador y que por lo tanto el Suscriptor contratará con una compañía aseguradora, el seguro que cubra las pérdidas y daños a bienes muebles e inmuebles, si así lo desea, reconociendo en forma expresa que ADT no asume obligación alguna de resarcir daño alguno sobre la ubicación monitoreada, los bienes que se encontraren dentro de ella, ni a persona alguna que resultara víctima en algún evento para los que el Equipo o servicio están diseñados a detectar o advertir. Los pagos y cargos estipulados en el presente Contrato se basan únicamente en el valor del Equipo instalado y los servicios aquí descritos y no se relacionan al valor de la ubicación Monitoreada y la propiedad del Suscriptor o la propiedad de terceros localizada en la Ubicación Monitoreada del Suscriptor. El Suscriptor reconoce que es difícil fijar anticipadamente los daños, si los hubiere, que podrían resultar por falta grave de ADT en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato o por una falla del Equipo para operar adecuadamente, debido entre otras cosas a:

- (i) el monto poco cierto del valor de la propiedad del mueble e inmueble del Suscriptor o la propiedad de terceros en la Ubicación Monitoreada que pudiera perderse, robarse, destruirse, dañarse o verse afectada por siniestros para los que el Equipo o servicio están diseñados para detectar o advertir;
- (ii) la Incertidumbre del tiempo de respuesta de cualquier departamento de policía, bomberos, o cualquier entidad que brinde servicios de asistencia de emergencias, en caso de que éstos se despachen como resultado de la señal que se recibe en la Estación Central o de un sonido de dispositivos audible;
- (iii) la naturaleza de los servicios que prestan ADT.

b. No obstante lo anterior, el Suscriptor entiende y conviene que si ADT resulta responsable por la pérdida o daño de cualquier bien, independientemente de la causa, por actos, errores u omisiones que ocurran a



partir de la celebración de este Contrato, mientras se mantenga vigente y siempre y cuando el Suscriptor se mantenga al día en el pago de las mensualidades por los servicios prestados, ya sea debido a:

- (i) falta grave activa, pasiva, conjunta o separada de ADT, sus funcionarios, agentes, subordinados, empleados, proveedores, subcontratistas o Distribuidores Autorizados;
- (ii) la falta grave de ADT, sus funcionarios, agentes, subordinados, empleados, proveedores, subcontratistas o Distribuidores Autorizados de cumplir haber cumplido adecuadamente con cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente, incluida de manera enunciativa mas no limitativa la reparación, instalación, monitoreo u otros servicios o,
- (iii) la falla del sistema o cualquier Equipo en cualquier respecto, la responsabilidad de ADT estará limitada a una suma equivalente al 10% del cargo por servicio anual o hasta un máximo de 350.000 colones, cualquiera que sea mayor. Dicha cantidad se fija como liquidación fija y anticipada de daños y perjuicios, no como penalización. La responsabilidad de ADT terminará al momento de vencimiento de este Contrato.

c. El Suscriptor deberá obtener, si así lo desea, la cobertura de seguros correspondientes para proteger los intereses del Suscriptor a la luz de la limitación y responsabilidad que se indica en este Contrato por parte de ADT. Por este acto el Suscriptor exonera a ADT, sus funcionarios, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o Distribuidores Autorizados de cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, lesión personal y daño a la propiedad mueble e inmueble del suscriptor o de terceras personas, en relación con este Contrato o por la relación que se establezca por este acto. Esta responsabilidad estará limitada a lo establecido en el inciso b anterior (póliza de garantía), ya sea que la responsabilidad surja de este Contrato, agravio o equidad y ya sea que esta responsabilidad consista en daños generales, directos o especiales, Incidentales, ejemplares, punitivos o consecuentes debido al diseño, ventas, arrendamiento, instalación, servicio de reparación o monitoreo del Equipo, el despacho de personas a las instalaciones, la talla de operación de cualquier Equipo, la falta activa o pasiva, única, conjunta o separada de ADT, sus funcionarios, agentes, subordinados, proveedores, subcontratistas o Distribuidores Autorizados, la pérdida o daño a las instalaciones necesarias para operar el Equipo o la Estación Central o de cualquier otra forma. La exoneración anterior prevalecerá a la terminación o vencimiento de este Contrato y ADT no asume responsabilidad alguna por ninguna pérdida superior a la cantidad antes citada. El Suscriptor reconoce y acepta lo que este Contrato establece especialmente en los párrafos relacionados con la responsabilidad limitada de ADT, renuncia de declaraciones y notificaciones y la indemnización de terceros. Todas estipulaciones hechas a favor de ADT, son de aplicación para cualquier Distribuidor Autorizado o subcontratistas de ADT.

11. INDEMNIZACIÓN DE TERCEROS. El Suscriptor se obliga a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a ADT, sus funcionarios, empleados, subordinados, agentes o Distribuidores Autorizados, de y contra cualquier reclamación o juicio entablado o llevado por partes o entidades que no sean parte del presente Contrato (“Terceros”) por cualquier problema, defecto o daño en la Instalación, operación y monitoreo del sistema o Equipo o por reparación del mismo imputable al Suscriptor o cualquier otra persona distinta a ADT, sus funcionarios, empleados, subordinados, agentes o Distribuidores Autorizados o cualquier otra persona directamente relacionada con esta, caso contrario, ADT podrá dar por finalizado el contrato por incumplimiento contractual y proceder a la suspensión inmediata del servicio sin previo aviso y sin que le genere responsabilidad alguna de su parte. Esta aceptación por parte del Suscriptor para indemnizar a ADT contra reclamaciones o juicios entablados por terceros, no aplicará en caso de pérdidas, daños, gastos y responsabilidades que ocurran cuando un empleado de ADT se encuentre en la Ubicación Monitoreada y dichas pérdidas, daños, gastos y responsabilidades sean debidos única y directamente a actos de dicho empleado.



12. OBLIGACION DEL SUSCRIPTOR RESPECTO AL USO DEL EQUIPO. El Suscriptor cooperará con ADT en la operación y monitoreo del Equipo y seguirá todas las instrucciones y procedimientos que ADT prescriba para la operación del Equipo y la prestación de los servicios para la Ubicación Monitoreada del Suscriptor. El Suscriptor probará el Equipo al menos una vez por mes de conformidad con las instrucciones que el Suscriptor reciba de ADT. El Suscriptor se obliga y conviene expresamente en no interrumpir, lesionar, sacar o de otra forma interferir con el equipo, ni permitir que alguien más que no sea ADT lo haga o personal por ADT señalado, caso contrario, ADT podrá dar por finalizado el contrato por incumplimiento contractual y proceder a la suspensión inmediata del servicio sin previo aviso y sin que le genere responsabilidad alguna de su parte. Se conviene también que el Equipo continuará en la misma ubicación que en donde se haya instalado y cualquier remoción o alteración al mismo que resulte de algún procedimiento de pintado, modificación, remodelación o cualquier otra, será sufragado por el Suscriptor de conformidad con las tarifas vigentes de ADT para esos trabajos. Dichas tarifas estarán a la vista y disposición del Suscriptor en el establecimiento de ADT. **EN CASO DE QUE EL SUSCRIPTOR NO PRUEBE EL EQUIPO AL MENOS UNA VEZ POR MES. ADT NO SERA RESPONSABLE DE NINGUNA GARANTÍA O SERVICIO PRESTADO CONFORME A ESTE CONTRATO,** y podrá dar por finalizado el contrato por incumplimiento contractual y proceder a la suspensión inmediata del servicio sin previo aviso y sin que le genere responsabilidad alguna de su parte.

13. IMPUESTOS, CUOTAS MULTAS, LICENCIAS Y PERMISOS.

a. El Suscriptor será responsable de pagar todos los impuestos sobre valor agregado, uso, propiedad o cualquier otro tipo de impuestos (excluyendo impuestos sobre la renta), con relación al Equipo y a los servicios que se mencionan en este Contrato, Incluyendo, si fuera el caso, por monitoreo y mantenimiento del Equipo y la venta de cualquier Equipo adicional, así como todos los cargos realizados por la compañía telefónica o cualquier otro servicio público que dé servicio al teléfono o a la red celular que conecte las Instalaciones del Suscriptor con la Central de Monitoreo, cualquier aumento en las cargas de electricidad y cualquier permiso de construcción o cualquier cuota que se requiera conforme a los ordenamientos o leyes para monitorear o mantener el Equipo en la Ubicación Monitoreada del Suscriptor. En la medida que estos cargos no se incluyen en los cargos de servicio estipulados en este Contrato, el Suscriptor reconoce que ADT le podrá trasladar estos cargos adicionales si existieran o llegasen a existir y que se incluirán en la factura correspondiente. Dichos cargos serán incluidos en el pago mensual siguiente del Suscriptor.

b. En caso de que el Equipo se active por algún motivo, los gastos y penalidades que se graven contra el Suscriptor o ADT por parte de algún tribunal o dependencia gubernamental local, o estatal o entidad privada, como resultado de lo anterior, será única y exclusiva responsabilidad del Suscriptor. En caso de que ADT reciba un número en exceso de señales de falsas alarmas, sean intencionales o no, o en caso de que el Equipo en cualquier forma sea usado erróneamente o se abuse de él, ADT podrá, a su opción, multar al Suscriptor conforme a la tarifa vigente por penalización, misma que estará a la vista y disposición del Suscriptor en el establecimiento de ADT, el Suscriptor se obliga a pagar dicha tarifa vigente, o dar por finalizado el contrato por incumplimiento contractual y proceder a la suspensión inmediata del servicio sin previo aviso y sin que le genere responsabilidad alguna de su parte. El Suscriptor reconoce que el Equipo, debido a su naturaleza electromecánica o electrónica sensible, puede causar que se active una alarma y esa circunstancia está fuera del control de ADT. En este caso, no existirá razón para cancelar el presente Contrato.

c. EL SUSCRIPTOR ENTIENDE Y SE OBLIGA A QUE SERÁ SU RESPONSABILIDAD EL CANCELAR POR MEDIO DE LLAMADA TELEFÓNICA TODA FALSA ALARMA SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DE LA MISMA.

d. El Suscriptor entiende y se obliga a que será su responsabilidad el adquirir, tramitar o renovar todas las licencias y permisos aplicables que requiera cualquier entidad gubernamental con relación al Equipo y los



A Tyco Business

Ayuda Visual de Cláusulas Contractuales.

servicios a prestar mediante el presente Contrato. En caso de que el Suscriptor no mantenga vigente alguna licencia o permiso requerido, ADT no será responsable de prestar los Servicios y podrá dar por terminado estos sin ser necesario notificar al Suscriptor y suspenderá en forma inmediata el servicio sin responsabilidad alguna para ADT.

14. INFORMACIÓN DE EMERGENCIA. A la firma de este Contrato, el suscriptor proporcionará a ADT cierta información que se incorporará en el Programa de Información de Emergencia y la mantendrá actualizada al informar por escrito a ADT sobre cualquier cambio. ADT no asume obligación de notificar telefónicamente a ninguna agencia de emergencia o dependencia policial o persona que no sea la agencia o persona proporcionada a ADT por el Suscriptor. El Suscriptor declara conocer que ADT no mantiene ningún tipo de acuerdo o convenio con entidades policiales del gobierno u cualquier otro tipo de entidad o institución pública o privada que brinde servicios de atención de emergencias, por lo que entiende que ADT no declara ni promete que cualquiera que reciba una llamada telefónica por parte de ADT responderá a dicha llamada y así el Suscriptor exonera a ADT de cualquier responsabilidad por alguna pérdida, daño o lesión ocurrida como resultado de la omisión o demora en la respuesta. ADT podrá grabar cualquier llamada telefónica que el Suscriptor realice a ADT y cualquier llamada telefónica que ADT realice de sus instalaciones a la Ubicación Monitoreada, y/o los números de las personas indicadas por el Suscriptor.

15. PROCEDIMIENTOS DE ALARMA DE EMERGENCIA. En caso de que en la Central de Monitoreo se reciba una señal de alarma proveniente de la Ubicación Monitoreada del Suscriptor, ADT llamará a los números telefónicos que aparecen en el Programa de Información de Emergencia de la siguiente forma:

a. Alarma de robo: En caso que la central de Monitoreo reciba una señal de alarma por robo, ADT llamará telefónicamente a las instalaciones del Suscriptor, si la persona que responde a la llamada de ADT se identifica al dar el código de clasificación / verificación correcto y no solicita ayuda, ADT registrará la alarma pero no llamará a las personas indicadas en el Programa de Información de Emergencia adjunto como Anexo 1, ni se despachará a la unidad de respuesta (en el caso de que el Suscriptor contrate dicho servicio). Si no hay respuesta, o si el teléfono está ocupado, o si la persona que contesta no se identifica con el código de clasificación verificación correcto, ADT despachará un vehículo de respuesta (en el caso de que el Suscriptor contrate dicho servicio) y notificará únicamente a las personas indicadas en el Programa de Información de Emergencia adjunto como Anexo 1. ADT llamará a los números que aparezcan en el Programa de Información de Emergencia una sola vez, en un intento por notificar sobre esta alarma. Una vez que la parte que responde ha sido notificada del evento, ADT no tendrá responsabilidad adicional de intentar llamar a otro número que aparezca en el Programa de Información de Emergencia.

b. Pánico: Si la Central de Monitoreo recibe una señal de alarma de pánico, ADT despachará un vehículo de respuesta (en el caso de que el Suscriptor contrate dicho servicio) y notificará a la policía o al Servicio de Emergencias 911, según opte, y a los números de emergencia que aparezca en el Programa de Información de Emergencia. ADT no llamará a la Ubicación Monitoreada en caso de una señal de pánico. En caso de que se reciban más de dos (2) señales de pánico y las mismas resultaren ser falsas por cualquier causa imputable al Suscriptor, facultará a ADT a variar los procedimientos y ante nuevas señales de pánico, ADT llamará a las instalaciones del suscriptor para verificar dichas alarmas.

c. Fuego (servicio opcional): En caso de que el Suscriptor haya decidido contratar el servicio de monitoreo de fuego y la Central de Monitoreo reciba una señal de fuego, ADT llamará telefónicamente a las instalaciones del Suscriptor para verificar el evento, en caso de que se obtenga respuesta, o el evento se verifique, ADT despachará un vehículo de respuesta (en el caso de que el Suscriptor contrate dicho servicio) y notificará al departamento de bomberos correspondiente o al Servicios de Emergencias 911, según opte. ADT llamará a los números que aparezcan en el Programa de Información de Emergencia en



un intento por notificar a la parte responsable de la alarma. Una vez que la parte responsable sea contactada, ADT no tendrá responsabilidad adicional por intentar llamar a alguna otra persona o entidad. La llamada por señal de fuego se realizará de conformidad con las regulaciones filadas por la autoridad local de bomberos.

d. Otros servicios opcionales: En caso de que se contraten los servicios opcionales para respuesta de monitoreo a una señal recibida, se hará conforme a las instrucciones proporcionadas por escrito a ADT por el Suscriptor.

e. El Suscriptor autoriza a ADT: A liberar la información del contacto de emergencia que aparezca en el Programa de Información de Emergencias a la policía correspondiente, al departamento de bomberos o a cualquier otra dependencia de emergencia. Por el presente el Suscriptor exonera a ADT de toda responsabilidad con respecto a la divulgación de esta información.

16. DAÑO O DESTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN CENTRAL. El Suscriptor acepta que las obligaciones de ADT derivadas del presente Contrato, se extinguirán y ADT quedará exonerada automáticamente, sin notificación y sin responsabilidad frente al Suscriptor, debido a cualquier pérdida o daño especial, incidental o consecuente, en caso de que los cables de conexión de la Estación Central o propia Estación Central se destruyan, dañen o no estén en posibilidad de operar por algún motivo no Imputable a ADT. El Suscriptor tendrá derecho al reembolso de la parte proporcional de cualquier cargo pagado a ADT durante el período de interrupción de la prestación del servicio.

17. CESION. El Suscriptor no puede ceder este Contrato excepto por previo consentimiento escrito de ADT. Por su parte, ADT podrá ceder este Contrato a cualquier persona, empresa o sociedad, notificando previamente al Suscriptor. ADT tendrá el derecho adicional de subcontratar cualquier instalación y/o servicio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los servicios de Instalación del Equipo, el monitoreo, la respuesta o el mantenimiento.

18. INCUMPLIMIENTO / TERMINACIÓN.

a. Además de las causales de terminación contractual por incumplimiento en este contrato antes enunciadas, ADT podrá dar por terminado sus obligaciones para prestar los servicios conforme a este Contrato en cualquier momento, sin previo aviso y suspendiendo en forma inmediata el servicio sin responsabilidad alguna de su parte en caso de:

- (i) una violación por parte del Suscriptor a cualquier de las disposiciones de este Contrato,
- (ii) la falta de pago de una mensualidad de servicio o por pagos insolutos,
- (iii) el Suscriptor haga mal uso del Equipo debidamente comprobado,
- (iv) la Estación Central y/o las líneas de conexión del Equipo se destruyan o se vean sustancialmente dañadas y no sea posible continuar con el servicio y,
- (v) ADT requiera cancelar o bloquear la conexión o privilegios necesarios para transmitir las señales entre la Ubicación Monitoreada y la Estación Central, o entre la Estación Central y los departamentos de policía, de bomberos o cualquier otra dependencia.

b. En caso de que el Suscriptor se encuentre en incumplimiento conforme a este Contrato además de cualquier otro recurso o reclamación estipulada por la ley, ADT podrá hacer cualquiera de los siguientes actos sin que esto signifique exonerar al Suscriptor de cualquier obligación y responsabilidad imputables:

- (i) terminar este Contrato pudiendo tomar posesión de cualquier Equipo o propiedad de ADT independientemente de su ubicación, sin que para ello se requiera de fallo judicial alguno,
- (ii) declarar Inmediatamente vencido y pagadero por parte del Suscriptor un monto igual al 90% (noventa por ciento) de las cuotas a ser pagadas a ADT durante la vigencia restante (inicial o de renovación) de este Contrato, monto que ADT y el Suscriptor aquí convienen que es una cantidad



razonable por los daños ocasionados a ADT debido al incumplimiento o terminación anticipada de este Contrato por parte del Suscriptor;

(iii) vender, usar, arrendar o bien usar cualquier Equipo propiedad de ADT, sin importar su ubicación según lo determine ADT a su discreción, sin tener que dar cuenta de ello al Suscriptor. ADT podrá elegir, pero no se le podrá exigir, reanudar la prestación de los servicios una vez quede corregido el Incumplimiento por parte del Suscriptor. Es entendido y aceptado por el suscriptor, que será su obligación cubrir todos los gastos necesarios correspondientes a la desconexión del Equipo, así como asumir los gastos que se efectúen por la recuperación del mismo cuando corresponda.

c. En caso de Incumplimiento y / o terminación de este Contrato, ADT tendrá derecho a de inmediato reprogramar o desconectar el Equipo a fin de que ya no se comunique con la Estación Central, sin ser necesario notificar de este hecho al Suscriptor. En caso de que ADT deba realizar una visita de servicio a la Ubicación Monitoreada para terminar la transmisión de señales a la Estación Central, el Suscriptor se compromete a pagar a ADT una cantidad equivalente a 5 (cinco) mensualidades del servicio de monitoreo mensual vigente, como cuota de desconexión. En caso de que el Suscriptor no permita que ADT re programe o desconecte el Equipo para que ya no se comunique a la Estación Central, el Suscriptor será responsable de pagar los cargos por concepto del servicio de monitoreo y demás servicios contratados conforme a este Contrato en tanto el Equipo siga enviando señales a la Estación Central.

d. Única y exclusivamente en caso de que ADT se encuentre en incumplimiento conforme a este Contrato, debidamente comprobado, y este incumplimiento continúe por diez (10) días hábiles posteriormente a que el Suscriptor envíe a ADT una notificación escrita respecto a este incumplimiento, además de cualquier otro recurso o reclamación estipulada por la ley, ADT se obliga a efectuar todos los gastos necesarios correspondientes a la desconexión del Equipo, así como a cubrir los gastos que se efectúen por la recuperación del mismo. Asimismo, ADT se obliga a no cobrar monto o Cantidad alguna al Suscriptor, si el incumplimiento debidamente comprobado se da por parte de ADT. El supuesto establecido en el inciso b, punto ii de la presente cláusula quedará sin efecto.

e. ADT se obliga a garantizar el servicio prestado en términos del presente Contrato.

19. ASPECTOS MEDICOS. El Suscriptor reconoce y conviene que ADT no acepta responsabilidad alguna derivada de los servicios asociados con la notificación o envío de paramédicos, doctores y otro personal médico o servicio de ambulancia por motivo de la recepción en la Estación Central de una señal de emergencia médica y que cualquier cargo generado como resultado de esa notificación será responsabilidad única del Suscriptor.

20. NOTIFICACIONES Y ASPECTOS JURIDICOS GENERALES.

a. Todas las notificaciones que conforme a este Contrato deban efectuarse, serán escritas, irán firmadas y fechadas y serán enviadas, dirigidas a ADT o al Suscriptor, a los respectivos domicilios que aparecen en este Contrato. El Suscriptor y ADT notificarán a la otra parte por escrito sobre cualquier cambio de domicilio para enviarse notificaciones conforme a este Contrato. Las notificaciones surtirán efecto cinco (5) días hábiles después de que se envíen.

b. Este Contrato se rige por las leyes Comerciales de Costa Rica. En caso de que alguna cláusula sea considerada nula por algún tribunal o autoridad, no se anulará este Contrato y el resto de las estipulaciones se mantendrá en vigor.

c. Cualquier controversia, todo litigio o reclamación resultante de este Contrato o relativo a este Contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se someterá a conocimiento de tribunal de justicia competente de la ciudad de San José, República de Costa Rica, para lo que las partes renuncian expresamente a su domicilio.



d. El apéndice de Programa de Información de Emergencia (Anexo 1), el Programa de Protección (Anexo 2) y cualquier otro documento aplicable que se incorpore a este Contrato, formarán Parte integral del mismo.

e. El Suscriptor se compromete formalmente a que periódicamente, pondrá su equipo en modo “TEST” y realizará una prueba para verificar que los dispositivos y la comunicación se encuentran funcionando adecuadamente y, se compromete a que si no fuera así, notificará de inmediato a ADT para lo que corresponda. EN CASO DE QUE EL SUSCRIPTOR NO PRUEBE EL EQUIPO Y/O NO NOTIFIQUE A ADT SEGÚN AQUÍ ESTABLECIDO, ADT NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA GARANTIA O SERVICIO PRESTADO CONFORME A ESTE CONTRATO, y podrá dar por finalizado el contrato por incumplimiento contractual y proceder a la suspensión inmediata del servicio sin previo aviso y sin que le genere responsabilidad alguna de su parte.

f. En todos los casos en que ADT dejare sin efecto este contrato, queda facultada y autorizada, pero no obligada, para comunicarlo si así lo desea al Suscriptor por medio de carta certificada, dirigida al domicilio contractual; la comunicación se tendrá por demostrada y buena, con el solo recibo de la oficina de correos.

21. COMODATO. Salvo el caso de adquisición, la cual se efectúa a través de facturación específica por parte de ADT al Suscriptor separadamente al presente contrato, el Suscriptor recibe los equipos en comodato, con las obligaciones de un depositario. En caso que el Suscriptor reciba en Comodato el Equipo será bajo los términos y condiciones que se indican a continuación. Para el supuesto que ADT acepte el presente Contrato y el Suscriptor confirme su solicitud recibiendo el Equipo, el Suscriptor se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en los términos que a continuación se detalla. La solicitud de Comodato bajo el presente Contrato se considerará aceptada por ADT cuando al Suscriptor le sea entregado e instalado en la Ubicación Monitoreada el Equipo.

a. ADT cede en comodato al Suscriptor, y éste acepta el Equipo detallado en la carátula del presente Contrato. Las partes acuerdan que el comodato incluirá únicamente el equipo descrito. Asimismo convienen que el presente Comodato no podrá ser cedido excepto con el previo consentimiento de ADT.

b. Las partes de común acuerdo convienen que la terminación anticipada del Comodato por cualquier causa no dará al Suscriptor derecho alguno a reclamar compensación, indemnización o resarcimiento a ADT.

c. Durante la vigencia del comodato el Suscriptor se compromete a:

- (i)* utilizar el Equipo exclusivamente en la forma adecuada a la naturaleza, a los fines de recibir exclusivamente los Servicios de ADT y, conforme las instrucciones dadas por ADT;
- (ii)* notificar inmediatamente a ADT, o a quién éste designe, cualquier desperfecto que se produzca en el Equipo, quedando absoluta y expresamente prohibida la intervención de terceros en la reparación del mismo, salvo autorización expresa de ADT;
- (iii)* no permitir que terceros realicen, ni realizar por sí, acto alguno que pueda afectar el normal funcionamiento del Equipo;
- (iv)* en el supuesto de terminación del presente Contrato por cualquier motivo, anticipado o no, devolver el Equipo a ADT, dentro del plazo máximo y perentorio de 15 días de terminado el Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, BAJO EL APERCIBIMIENTO de que podrá ser acusado por el delito de apropiación y retención indebida, si no lo hiciera. El Suscriptor deberá entregar el Equipo en perfecto estado de uso y funcionamiento, salvo desgastes causados por el buen uso y el transcurso del tiempo.

d. Las Partes acuerdan que durante la vigencia del Comodato el Suscriptor resultará responsable por la seguridad y conservación del Equipo.

e. Asimismo, el Suscriptor asume el compromiso de informar inmediatamente a ADT de producirse alguna circunstancia que afecte al Equipo y de enviar a ADT si correspondiere la denuncia policial del hecho. Las



A Tyco Business

Ayuda Visual de Cláusulas Contractuales.

partes establecen el valor del Equipo al valor de mercado en el momento de ocurrir el hecho. El Suscriptor se obliga a pagar a ADT dicha suma dentro de los 5 días hábiles de concluido el presente Contrato.

f. El Suscriptor se compromete a asumir todos los gastos de manutención, reparaciones, arreglos y conservación del Equipo, con excepción de los incluidos en el Servicio de Mantenimiento de ADT, si el Suscriptor contrató éste servicio.

g. ADT garantiza al Suscriptor que el Equipo al momento de su instalación y entrega se encuentra en perfecto estado de conservación y manutención y en perfecto estado de funcionamiento.

h. En virtud del carácter gratuito del presente Comodato, el Suscriptor exonera expresamente a ADT de cualquier responsabilidad relacionada con el Equipo, su instalación y/o manutención.